REF UAIP-A0005-AMZ-2020 Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las quince horas con treinta y dos minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte.

l. CONSIDERANDOS:

A las once horas con treinta y siete minutos, del día veinticinco de febrero del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por el ciudadano,------------------------------- del domicilio de,---------------- Departamento de -----------------------, portador de su Documento Único de Identidad número ---------------------,quien actúa en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Copia de Estatutos de la ADESCO Asociación de Desarrollo Comunal El Pilar (ADESCOPICH) de la Comunidad El Pilar cantón Guadalupe elaborados el dos mil quince.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i). y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de lo Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como en la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del6/3/2013, y las que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-2010, del 25/8/2010; lnc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación público, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**IIIPROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible

Realizando los requerimientos de información a la Unidad de Secretaria Municipal con fecha 26 de febrero del corriente solicitando la información:

* Copia de Estatutos de la ADESCO Asociación de Desarrollo Comunal El Pilar (ADESCOPICH) de la Comunidad El Pilar cantón Guadalupe elaborados el dos mil quince.

Obteniendo como respuesta que se remite copia certificada de los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Pilar de Chilama que se abrevia ADESCOPICH, No obstante que no encuentran archivos de la publicación en el diario oficial de dichos estatutos por lo que se desconoce si los mismos tienen vigencia o no. Sin embargo, el Concejo Municipal otorgo personería jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal el uno de octubre del año dos mil quince.

Remitiendo también certificación de acuerdo municipal de otorgamiento de personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal El Pilar de Chilama que se abrevia ADESCOPICH.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información RESUELVE

IV.RESOLUCION

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Entregar la información solicitada consistente Copia de Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Pilar de Chilama (ADESCOPICH), y copia de certificación de acuerdo de personería jurídica otorgada por en Concejo Municipal
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante